



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

Conferencia General de Política Universitaria

Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020

Exposición de motivos

Ante la situación creada en el ámbito de la educación superior en todo el país por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el sistema universitario español necesita una serie de medidas decididas de forma consensuada para su adaptación ante los múltiples impactos de esta crisis sobre las actividades docentes. Estas medidas estarán vigentes durante este curso 2019-2020.

En este contexto, este documento sintetiza las reflexiones elaboradas en una mesa de trabajo técnica con la participación del Ministerio de Universidades, representantes delegados por las Comunidades Autónomas, representantes de las Agencias de Evaluación de la Calidad, representantes de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y representantes del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado. Estas reflexiones constituyen una aportación a los criterios orientativos que debieran ser debatidos y decididos en la reunión de la Conferencia General de Política Universitaria convocada para el 15 de abril. Asimismo, previamente, son remitidas para su valoración a las Consejerías con responsabilidad sobre la política universitaria de las Comunidades Autónomas, a la Conferencia de Rectores de las Universidades Española, al Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado, y a los representantes sindicales.

Los criterios académicos objeto de esta reflexión compartida parten de tres principios fundamentales. En primer lugar, el objetivo común es que ningún estudiante pierda este curso por esta crisis, ni sufra un sobrecoste económico derivado de las medidas que se adopten en el terreno docente. En segundo lugar, que administraciones, universidades y agencias aúnen esfuerzos para garantizar la calidad académica de las enseñanzas que reciban los estudiantes en este final de curso 2019-2020. En tercer lugar, dejar muy claro el máximo respeto a la autonomía de las universidades en la gestión y desarrollo de sus titulaciones oficiales, así como la tutela de esa gestión por parte de las autoridades competentes, es decir las Comunidades Autónomas, con la colaboración del Ministerio de Universidades que se pone al servicio del conjunto

de la comunidad universitaria. Acciones que globalmente reforzarán la confianza de la ciudadanía en la calidad del sistema universitario español y su capacidad de gestionar y superar esta crisis.

Asimismo, se considera adecuada la participación de la comunidad universitaria: del profesorado, el estudiantado y el personal de administración y servicios, a la hora de concretar estos criterios generales en las especificidades de cada titulación y/o materia.

1. Actividad docente y memorias de las titulaciones

Esta crisis sanitaria ha impactado en la actividad docente de las universidades españolas ya comenzado el segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. En este sentido, todas las partes involucradas en la actividad universitaria consideran que este curso debe seguir desarrollándose para finalizar cuando estaba previsto en las respectivas normativas académicas de cada universidad y/o centro, siempre teniendo el margen temporal necesario para realizar con garantías esta adaptación.

De esta forma, el desarrollo de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020 implica, en estas circunstancias excepcionales, la transformación de la actividad docente (clases, evaluaciones y prácticas) de un formato presencial a un formato no presencial, con todas las matizaciones y casuísticas que se deben tener presente en cada caso concreto. Proceso que es responsabilidad de cada institución universitaria, que, en su caso, puede tener en consideración en determinados ámbitos académicos las aportaciones de las conferencias sectoriales de decanos/as.

Lógicamente, ello comporta un notable esfuerzo de las estructuras universitarias y, sobre todo, un gran esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad del profesorado y del estudiantado, así como del personal de administración y servicios que continúan con su funcionamiento ordinario para dar apoyo a la docencia, para lo cual cuentan con el apoyo de los diferentes servicios de las universidades (pedagógicos, técnicos, informáticos...). A raíz de este hecho, se debería considerar como esencial que los mecanismos de coordinación internos de las titulaciones, de éstas con los centros, y de éstos con la universidad, funcionen intensamente para garantizar un proceso de transición armónico y garantista de las posibilidades reales del estudiantado de asumir el cambio de forma y método docente hacia el modelo no presencial, con un margen temporal tan limitado.

Es por ello que podría resultar muy oportuno que los órganos de gobierno de cada universidad, en consulta con estudiantes y profesores, pudieran aprobar un documento de criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de cada universidad, y que debería contar con la participación de los sistemas internos de garantía de la calidad e informar del mismo a sus respectivas Agencias de calidad. Cabe aquí mencionar que las universidades

podrían extender esta operación de cambio de la docencia presencial a la no presencial en las titulaciones propias y la formación continua.

Sería aconsejable que este documento fijase la temporalidad del desarrollo de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020, cómo se organizará la docencia no presencial y a través de qué plataforma virtual, cómo se desarrollarán las prácticas académicas curriculares y las extracurriculares, cuáles serán los criterios de evaluación generales para que cada titulación pueda adaptar a su especificidad académica, y cómo y cuándo se presentarán y evaluarán los trabajos finales de grado o de máster.

Este documento, asimismo, y de común acuerdo con las Agencias de calidad respectivas, podría incorporarse como una *adaptación* a todas las memorias de grado y de máster para que quede constancia documental que justifique y explicita todos los cambios significativos introducidos en la actividad docente que se han debido implementar durante este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020, como consecuencia del impacto de la crisis sanitaria del Covid-19. Ello confiere a todo el proceso seguridad académica y jurídica, y lo circunscribe a este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020.

Estos cambios implicarán modificaciones igualmente de carácter excepcional, que deberían acometer las universidades, en las normativas de evaluación y aquellas normativas académicas o de permanencia, para adaptarlas a la realidad de este curso 2019-20.

2. Guías docentes.

Todas las asignaturas/materias de todos los grados y de los másteres en las universidades españolas cuentan con una Guía Docente, considerada como documento oficial que vehicula al/la profesor/a y al estudiante y evidentemente al centro y universidad. Aunque las Guías se diferencian notablemente entre unos u otros centros, es generalizado el que incorporen un esquema de contenidos y su secuenciación, las competencias fundamentales a asumir, una distribución de créditos/tiempo de dedicación a actividades en grupos teóricos y a prácticos, el material de apoyo y el sistema de evaluación que se empleará. Estas Guías, en todos los casos, se elaboraron coherentemente con los elementos fundamentales que vertebran las Memorias de los títulos que fueron verificadas por las Agencias de calidad.

Por ello, ante la necesidad de transformar la actividad docente que actualmente es básicamente presencial a un formato no presencial -con actividades sincrónicas y otras asincrónicas-, hecho que además urge realizarlo en el menor tiempo posible sin tener que modificar en ningún caso cada una de las Guías Docentes, la opción más operativa podría ser introducir una breve *adaptación* en todas estas Guías Docentes, sin que ello suponga un cambio del plan de estudios y por tanto sin que suponga una revalidación del plan de estudio. Esta adaptación -que podría ser un documento en formato pdf que se añade al espacio virtual donde está ubicada la Guía-, concretaría en cada

asignatura los criterios generales aprobados para toda la universidad para la adaptación de la docencia al formato no presencial para este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. De esta forma, esta adaptación informaría de la forma en que se va a acabar de desarrollar la asignatura (específicamente del sistema de evaluación y de cómo se van a realizar las tutorías).

En todo caso, podría haber titulaciones que se caractericen por asignaturas muy similares en cuanto a estructura, temporalización y sistemas de evaluación, y que, por ello, sea posible elaborar una adaptación común a todo un curso o para toda la titulación.

Cabe retener que todos estos cambios producto de la adaptación de la docencia, que afectan a cada una de las asignaturas deben ser informados a todos los/las estudiantes matriculados/as en las mismas, para así garantizar la igualdad de oportunidades en este cuatrimestre excepcional."

Para poder hacerlo de forma coherente académicamente, es importante la labor de coordinación de las comisiones de titulación, que garanticen criterios comunes en la misma y, a su vez, orienten al profesorado ante el hecho de transformar en no presencial los contenidos, metodologías y sistemas de evaluación de cada una de sus asignaturas o materias.

Esta opción garantizaría la difusión y el conocimiento entre todo el estudiantado de cada asignatura de cómo va a implementarse este segundo cuatrimestre en estas circunstancias excepcionales en su asignatura, y, especialmente, hace público y oficializa el cambio de procedimiento evaluador y los criterios generales y específicos que lo condicionan. Esta opción, además, permitiría no tener que modificar las Guías ni los planes de estudio, que podrían seguir vigentes para el curso siguiente. Asimismo, tiene la virtud que garantiza la información necesaria para el procedimiento de seguimiento de las titulaciones por los sistemas internos de garantía de la calidad y por las Agencias de calidad.

3. Prácticas.

Las diversas titulaciones tienen prácticas académicas curriculares que se establecen a través de una o varias asignaturas/materias con un cómputo de créditos diverso, y que en unos casos son optativos y en otros obligatorios. En este último caso, además, pueden tratarse de titulaciones de carácter habilitante para el ejercicio de una profesión, regulados por una norma estatal o de la Unión Europea. E, incluso, en alguna universidad está establecido que en todos sus grados las prácticas académicas externas tienen un carácter obligatorio. La casuística, por tanto, es muy amplia, y responde a una enorme pluralidad de sentidos formativos según la naturaleza académica de la asignatura/materia de que se trate.

A raíz de esta consideración general, se debería tener presente que cualquier solución que se considere, implique una diferenciación entre el estudiantado de un último curso de grado y de máster, de aquél que esté en cursos precedentes y que puede tener tiempo académico para realizar las prácticas que ahora no

puedan desarrollarse. Por todo ello, puede resultar adecuado fijar unos criterios generales para todo el sistema de prácticas de una universidad, muy flexibles y adaptativos a realidades académicas extraordinariamente dispares que existen, pero que al mismo tiempo garanticen el rigor y calidad de las mismas, que se deberían concretar luego a nivel de titulación por sus órganos de dirección y/o coordinación.

En aquellas prácticas que se dirijan a estudiantes de último curso y que no estén en títulos de grado o de máster habilitantes, pueden fijarse un mínimo en el porcentaje de realización a partir del cual el resto del tiempo fijado de prácticas puede suplirse por la realización no presencial de otras actividades académicas relacionadas evaluables, que pueden ser de diverso tipo. Este porcentaje puede incrementarse por cada universidad o titulación según considere.

En el caso de prácticas que se dirijan a estudiantes de últimos cursos de grados o másteres que sí tienen el carácter habilitante, se puede aplicar los mismos criterios anteriores o, dependiendo de los casos, concretar una realización de dichas prácticas, o del tiempo que falta en su realización, de carácter intensivo y concentrado temporalmente en cuanto la situación sanitaria lo permita y siempre dentro de este año 2020, siendo temporalmente adecuado no sobrepasar el mes de septiembre u octubre para ello. En esta tipología de prácticas que, aunque estén en títulos de carácter habilitante tienen naturalezas académicas muy dispares, podría resultar adecuado tener presente los planteamientos consensuados por las conferencias sectoriales de decanos/as de estos ámbitos, ya que podría facilitar soluciones relativamente comunes en una misma titulación, aunque se imparta en universidades diferentes. Este podría ser el caso de las prácticas en titulaciones del ámbito de la Salud o de la Educación, por ejemplo.

Para aquellos estudiantes que estén cursando cursos de no finalización de la carrera, la opción posible sería retrasar la realización de las prácticas (o del tiempo no desarrollado de las mismas) al próximo curso.

En cualquiera de los casos, estas opciones, si son criterios generales que afectan al conjunto de prácticas que se implementan en la universidad deberían ser incorporadas a esa adaptación que se añade a todas las memorias de las titulaciones oficiales. Si, en cambio, hace referencia a cómo se llevarán a cabo las prácticas de una asignatura concreta en una titulación determinada, deberían incorporarse a las adaptaciones de dichas asignaturas.

Todas las opciones deben garantizar la mínima calidad indispensable de las actividades prácticas académicas. Siendo las universidades en el ejercicio de su autonomía, a través de sus órganos de gobierno y participación, y por el conocimiento de sus titulaciones y sus especificidades, las que concretarán estas propuestas.

Finalmente, cabe tener presente las prácticas académicas externas no curriculares, que se desarrollan en diversas titulaciones. En este caso, la opción más adecuada, especialmente si son estudiantes no de último curso de carrera,

es la suspensión temporal de la práctica y su traslado a otro momento académico en este u ulterior curso. Ahora bien, dependiendo de la naturaleza de la práctica, podría no suspenderse, y si las partes (estudiante y empresa o institución) así lo acordasen realizarse en formato online. Siempre garantizándose las condiciones previas y la calidad del proceso formativo implicado.

4. Evaluación.

El sistema universitario español actualmente articulado en términos docentes por los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, como así se recoge en la legislación vigente, asumió como básico el sistema de evaluación continuada, que, en cada universidad, titulación y asignatura, tiene una concreción específica coherente con su naturaleza académica y formativa y en relación al volumen de estudiantes matriculados, que es recogida en sus guías docentes y acorde sus normativas de evaluación. Si bien en todos los casos tiene como objetivo la evaluación del progreso continuado de aprendizaje del estudiante.

En este sentido, el sistema de evaluación continuada, y su plasmación relativamente flexible, implica en la práctica que actualmente haya asignaturas o materias con un número elevado de evidencias evaluativas, y en otros casos éstas sean limitadas. Asimismo, en algunas se incorporan al proceso evaluativo trabajos individuales o colectivos, seminarios, exposiciones, experiencias de laboratorios, pruebas prácticas, y en otras se confiera un valor relevante a los exámenes presenciales. Planteamientos que están, al mismo tiempo, mediatizados por un elemento clave como es la magnitud de la clase: no es igual evaluar a 200 estudiantes que evaluar a una clase con 10 estudiantes, en el sentido de que las estrategias evaluativas y los procedimientos a implementar van a tender a ser relativamente diferentes.

Ante la crisis sanitaria, y mientras no cambien las medidas aprobadas de confinamiento actualmente aprobadas, obliga a transformar la evaluación presencial actual en un sistema de evaluación no presencial, fundamentalmente.

Para garantizar la transparencia de este cambio, su difusión y la equidad de oportunidades para el estudiantado, sería adecuado introducir en la adaptación aprobada por los órganos de gobierno de la universidad, y que se incorporará a todas las memorias de titulación, unos criterios generales de evaluación no presencial.

Esta opción permite que, a su vez, cada titulación y al final cada asignatura concrete posteriormente cómo va a proceder para evaluar los resultados del aprendizaje de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. Delimitando, así, cuáles serán los criterios de evaluación específicos y los métodos que se implementarán, así como su temporalidad. Estas actuaciones deberían consultarse con los estudiantes y difundirse con el tiempo académico necesario para que éstos puedan asumir el cambio y prepararse adecuadamente.

Esta información concreta formaría parte de la adaptación que se incorpore excepcionalmente para este curso a las Guías Docentes, dando seguridad jurídico-académica a todas las partes implicadas en el proceso-evaluativo.

En unos casos este cambio no supondría mayor problema, al especificarse en la Guía la fórmula elegida, porque la evaluación actual ya se basaba en evidencias como, por ejemplo, trabajos a presentar por el estudiantado. Por lo que su plasmación no presencial es relativamente fácil.

En cambio, en otros casos, sí que podría haber problemas de adaptación en asignaturas/materias con un número de estudiantes importante. Aquí se podrían arbitrar soluciones académicas alternativas a las pruebas tradicionales presenciales (preguntas tipo test, orales, casos prácticos, etc.) siempre contando con el uso de recursos metodológicos, tecnológicos e informáticos que permitan superar los inconvenientes del número alto de estudiantes, garantizando de esta forma el rigor y la calidad académica del procedimiento evaluador, en aras de beneficiar la formación del estudiantado.

Hay un tercer grupo de asignaturas que podría necesitar una solución *ad hoc*, aquéllas en que su evaluación es fundamental o totalmente práctica (por ejemplo, desde algunas del grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte a otras de grados o másteres que requieran el uso de laboratorios, como podría ser Veterinaria). En estos casos, se deberían valorar opciones alternativas no presenciales de evaluación e, incluso si cambiase la situación de confinamiento y las medidas sanitarias excepcionales y durante este curso académico, aunque con posterioridad a las fechas de evaluación establecidas hasta ahora, podrían realizarse presencialmente.

De forma global a todo este cúmulo de cambios en el sistema de evaluación de las asignaturas o materias que configuran el plan de estudios de cada titulación oficial, se debería asegurar que cualquier propuesta que se aporte pueda tecnológicamente ser asumida por todo el estudiantado. En caso de que así no fuera, las universidades, con el apoyo de la administración, deberían proporcionar la capacidad de cobertura al conjunto del estudiantado. Esta consideración es significativa, dado que el conjunto del sistema universitario debería garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado en una cuestión tan esencial como es la de la evaluación. En este sentido, el trabajo conjunto de los equipos de dirección de las universidades y centros, del profesorado y del estudiantado (a través de sus representantes), puede resultar adecuado para detectar esta problemática.

Asimismo, sería importante considerar que todas estas adaptaciones docentes se implementasen teniendo presente que no implicasen una sobrecarga de trabajo no asumible en la práctica por el estudiantado.

5. Procesos de seguimiento y de acreditación de titulaciones de grado y de máster.

Los criterios generales que acompañen a las adaptaciones de las memorias de los títulos oficiales de grado y de máster, si son consensuados por las universidades y por sus respectivas agencias de calidad, garantizan la oficialidad del procedimiento y el que las opciones elegidas de adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial sean consecuentes y coherentes con los proyectos formativos que implican cada título -y que en el fondo, suponen un compromiso firme entre las universidades y la sociedad-. Esta opción permite, a su vez, que todo el sistema sea conocedor de los criterios genéricos y de las especificidades que los concretan en cada universidad, centro, titulación y asignatura/materia -en este caso, a través de las Guías Docentes-. Al mismo tiempo, garantiza que no se modifiquen los planes de estudio y que cuando se produzca un proceso de acreditación en unos años, haya documentación sólida y contrastable de la excepcionalidad de la situación académica vivida durante el curso 2019-2020.

El papel de la ANECA y de las Agencias de calidad universitaria de las Comunidades Autónomas es muy destacado, al colaborar desde un inicio con las universidades en esta adaptación de la docencia, de forma que todas las partes tengan la misma información desde el primer momento. Ello facilitaría, lógicamente, todos los procesos posteriores de seguimiento y acreditación.

En este sentido, sería muy importante que los procesos de seguimiento de las titulaciones siguieran desarrollándose, para así acompañar el desarrollo de este cambio de un modelo básicamente presencial a otro fundamentalmente no presencial. Esto permitiría detectar disfunciones y poder aportar soluciones, en un tiempo relativamente breve, dado que hablamos de un período de excepcionalidad limitado.

6. Difusión.

Todos estos cambios excepcionales, deberían ponerse en conocimiento de todo el profesorado y del estudiantado, de las administraciones y de las agencias de calidad en el plazo más breve posible.

7. Temporalidad académica.

El inicio y finalización del curso académico universitario depende de la decisión de cada universidad, existiendo consuetudinariamente un margen relativamente amplio, aunque en general la duración en semanas académicas del curso sea bastante igual en todas al aplicar los principios operativos del EEES. Este hecho, podría permitir, dentro de unos márgenes que en algunos casos podrían consensuarse por las diferentes universidades de una Comunidad Autónoma, que cada universidad pueda adaptar esta finalización del curso e

inicio del siguiente para asumir cambios en la actividad docente que se deben producir (y se están produciendo) en este segundo cuatrimestre del curso 2019-20, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

8. Trabajos finales de Grado y Trabajos Finales de Máster

Los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia igualmente como el resto de la actividad docente universitaria.

Las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas. Estos planteamientos de adaptación globales de los TFG y TFM, deberían incorporarse en la adaptación con los criterios generales que aprobarán sus órganos de gobierno y que se incorporarán a las Memorias de los títulos. A partir de los mismos, posteriormente cada centro y/o titulación podrá adaptarlos, a su vez, a su naturaleza y características académicas y formativas.

En todo caso, se pueden constatar dos casuísticas diferenciadas: las de aquéllos TFG o TFM que deberían presentarse este curso 2019-2020, y las de aquéllos que estén siendo realizados, pero que el estudiante no esté en el último curso. En el primero de los casos, las universidades y los centros deberían reforzar la actuación de los tutores académicos y su acción orientativa y de seguimiento sobre el estudiantado implicado, para adecuar el proceso de investigación y elaboración a las condiciones de acceso a la información, la bibliografía o la realización de prácticas actuales. En este caso, se deberían, asimismo, explicitar previamente los criterios de evaluación, con el consenso y conocimiento del estudiantado con el tiempo adecuado para su superación, como igualmente poner de manifiesto el método o plataforma que se utilizaría para la presentación y defensa del TFG o TFM virtual.

Ante la situación actual, las universidades podrían ampliar los plazos de presentación para facilitar su elaboración al estudiantado, aunque siempre que sea posible dentro del presente espacio temporal del curso 2019-2020 -en el caso de que no lo fuese, no debería tener ningún sobrecoste para el estudiantado-

Aquellos estudiantes que estén desarrollando ya sus TFG o TFM, pero no se encuentren en el último año de carrera, deberían poder seguir haciéndolo durante el curso posterior o cursos posteriores con normalidad.

Madrid, 15 de abril de 2020



El Ministro de Universidades
Manuel Castells Oliván



El Secretario General de Universidades
José Manuel Pingarrón Carrazón